



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002026

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se modifica el Decreto 2020070001924 del 18/08/2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: *“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:*

(...)

2. *Aún no se ha comunicado la designación.*

3. *Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. (...)*”

Mediante el artículo primero del Decreto 2020070001924 del 18/08/2020, se nombró en período de prueba a la señora **PAOLA CATALINA HERNÁNDEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.564.083, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004415**, ID Planta **0020301848**, sede de trabajo **Medellín**.

De acuerdo con el artículo 43.3.8 de la Ley 715 de 2001, la Gobernación de Antioquia sólo es competente para prestar el servicio de *“inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud... en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción”*, labor que es realizada en estos municipios a través del empleo **Técnico Área Salud**, Código **323**, Grado **01**.

Por medio del Decreto municipal 123 de 2019, el Municipio de Marinilla quedó clasificado como de tercera (3ª) categoría, por lo tanto, en este Municipio la Gobernación de Antioquia ya no es competente para tener una sede de trabajo para el empleo **Técnico Área Salud**, Código **323**, Grado **01**. Sin embargo, de acuerdo al artículo 43.3.7 de la Ley 715 de 2001, el servicio prestado por la Entidad a través del empleo de **Técnico Área Salud**, Código **323**, Grado **02**, consistente en: *“Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas”*, no está circunscrito a los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a., por lo cual, esta función se ejerce en todo el Departamento de Antioquia.

Según Acta No. 06 del 28 de julio de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, correspondiente a la segunda audiencia virtual parcial para escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, con OPEC **34554**, la señora **PAOLA CATALINA HERNÁNDEZ ESTRADA**, seleccionó como primera prioridad, para ser nombrada en periodo de prueba, la sede de este empleo ubicada en el Municipio de **Marinilla**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Que la designación efectuada mediante Decreto 2020070001924 del 18/08/2020 aún no ha sido comunicada y existe un error en la ubicación de la sede del empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, por lo tanto, es necesario modificar el Decreto 2020070001924 del 18/08/2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto 2020070001924 del 18/08/2020, el cual quedará así:

*Nombrar en Período de Prueba a la señora **PAOLA CATALINA HERNÁNDEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.083**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000002717**, ID Planta **0020300941**, sede de trabajo Marinilla, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001924 del 18/08/2020, que no fueron modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Vilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		